

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1957

Nº 13 426

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 2 y 3 de 4 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 116 de 25 de agosto de 1956, por la cual se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 190 de 21 de junio de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2662 de 23 de septiembre de 1957, por la cual se autoriza la expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 456 y 466 de 17 de octubre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 95 de 2 de mayo de 1956, por la cual se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 326 y 327 de 18 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 13 de 8 de noviembre de 1956, por la cual se adjudica definitivamente una licitación.

Atos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2 (DE 4 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alejandro Meléndez P., Portero de Segunda Categoría en el Archivo Nacional, en reemplazo de María Félix F. de Cedeño, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 3 (DE 4 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a María Eduarda Flores, Peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Calixto Mendieta Tuñón, quien abandonó el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 116.—Panamá, 28 de agosto de 1956.

En virtud de recurso de revisión promovido por el Licenciado Luis C. Abrahams, representante del señor Antonio Donadio, contra la Resolución Nº 195-SJ, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá el día 28 de mayo de 1956, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a una acción de lanzamiento instaurada por el señor Donadio contra la señora Demetria Escarriola de Fonseca.

Consta en este expediente que Antonio Donadio arrendó al señor Rodolfo Estripeaut un local equipado para cantina situado en la esquina de Calle 17 Oeste de esta ciudad por la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales, y que en ese local ha venido funcionando una cantina de la señora Escarriola de Fonseca, con el consentimiento del señor Donadio, desde hace varios meses.

La señora Escarriola de Fonseca ha probado que ella adquirió la patente comercial para esa cantina, que el señor Donadio se limitó a hacer el contrato de arrendamiento con el señor Estripeaut para el funcionamiento de la misma, y que el señor Donadio actuó como Administrador de dicha cantina hasta el día 21 de marzo de este año, cuando fue separado por negligencia.

La acción de lanzamiento fue promovida por Donadio ante el Corregidor de Santa Ana, con base en el artículo 1736-A del Código Judicial, y dicho funcionario ordenó el lanzamiento, por medio de la Resolución Nº 30 de 10 de mayo próximo pasado, porque dicha señora no exhibió el contrato de arrendamiento celebrado por ella con el señor Donadio, y así llegó a la conclusión de que dicha señora, al instalar esa cantina era intrusa. El Alcalde consideró en segunda ins-

tancia que no procedía aplicar la disposición legal citada, porque la señora Fonseca no es ocupante clandestina del local, si se considera que el señor Donadio le permitió instalar allí la cantina y participó en el negocio como Administrador de la misma.

Es indudable que la señora Escarriola de Fonseca no es una intrusa. Y no lo es por la sencilla razón de que la condición de intrusa conlleva la idea de clandestinidad, y en este caso ocurre todo lo contrario.

Los documentos que figuran en autos prueban lo que se denomina en derecho el hecho notorio, que es en esencia la negación de la clandestinidad. La cantina operada por la citada señora en el local dado en arrendamiento por el señor Estripeaut al señor Donadio, que permanecía abierta día y noche y que era visitada por una clientela más o menos numerosa, es un establecimiento comercial de cuya existencia dan cuenta no solamente esos clientes, sino también los moradores de sus alrededores y el propio arrendatario Donadio.

Los actos realizados por la señora Fonseca frente al expresado negocio son legales, alejados de toda clandestinidad, sin que tenga importancia el hecho de no existir un contrato escrito de sub-arriendo entre ella y el señor Donadio, pues dicho contrato se ha de presumir existente entre los dos, por lo mismo que el funcionamiento de la cantina es un hecho notorio como queda expresado.

No procede en este caso ordenar el lanzamiento, conforme al artículo 1726-A del Código Judicial, y así lo ha declarado el Alcalde Municipal de Panamá en el fallo recurrido.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL L. CASIS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 190

(DE 21 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Della Robles yda. de Andrevo y a la señorita Rita Andrevo, Cónsul y Vicecónsul respectivamente, de Panamá en San Luis Potosí, México.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace

constar que estos nombramientos son de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2662

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2662.—Panamá, 23 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico, por oficio de 9 de marzo del corriente para expedir pasaporte a favor de Avelino Muñoz Barrios y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Avelino Salvador José Dolores Domingo Muñoz Barrios, nació en Panamá el 20 de diciembre de 1912 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el Territorio Nacional en 1912;

Que la nota N° 180SG de 19 de marzo del corriente del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte N° 7497 el 21 de junio de 1950 a favor de Avelino Muñoz y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estas formalidades; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones y resoluciones con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondien-

te expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Avelino Salvador, José Dolores Domingo Muñoz Barrios.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 605

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Alzamora, Asecador Subalterno de 1ª Categoría en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, en reemplazo de Sergio González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 606

(DE 17 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Estadio de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel Navarro, Administrador de 8ª Categoría del Estadio de David, en reemplazo de Wenceslao González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 99.—Panamá, 2 de mayo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Alfonsa Rojas, Inspectora de Educación de 3ª Categoría, para ocupar otra posición.

Melquiades Denis, Inspector de 5ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", por motivos personales.

Emiliano Lezcano Ríos, Inspector de 6ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", por motivos personales.

Manuela Alcedo, Oficial de 5ª Categoría en la Normal "J. D. Arosemena", por motivos personales.

Edenis Rodríguez, Asecadora de 4ª Categoría en la Escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, para continuar estudios secundarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 326

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a las siguientes personas al servicio de la Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

José María Ureta, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Juan Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Castillo S., Peón Subalterno de 4ª Categoría, en lugar de Martín Quintero, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 1956, y los sueldos serán cargados a los artículos 832 y 854 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2813

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-20 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-60
(Beleno de Barrasa) (Beleno de Barrasa)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

MODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 327

(DE 18 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA: §

Artículo único: Se nombra al señor Tomás Zamora, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del presente año, y será cargado al artículo 863, de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE
UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 13.—Panamá, 8 de Noviembre de 1956.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los avisos publicados al efecto por el término legal, se declaró cerrada a las diez en punto de la mañana del día 17 de octubre de 1956, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, la licitación pública abierta para la construcción de un tramo de la Carretera Interamericana, comprendido entre Penonomé y Aguadulce, en la Provincia de Coclé, cuyo acto se celebró bajo la presidencia del Ministro de Hacienda y Tesoro, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 29 del Código Fiscal.

Que la aludida licitación se verificó con arreglo al procedimiento que determina el artículo 47 de dicho Código.

Que según el acta de licitación respectiva, consta que se recibieron dos proposiciones, las cuales fueron abiertas, leídas y examinadas en el orden siguiente:

Framorco, S. A. y Constructora del Pacífico, S. A., conjuntamente, por la suma de B/. 2,478,365.18
J. A. Jones Construction Co., por la suma de 2,682,382.11

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7º del artículo 47 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro procedió a adjudicar provisionalmente la licitación a las firmas Framorco, S. A. y Constructora del Pacífico, S. A., conjuntamente, por la suma de B/. 2,478,365.18, por ser la proposición más baja y ajustarse al pliego de cargos.

Que por medio del oficio número 2762 fechado el 18 de octubre del presente año, el Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana en Panamá, a cuyo estudio pasó la proposición de las firmas vencedoras, notificó al Ministerio de Obras Públicas que "Al comprobar las multiplicaciones de los precios unitarios con las cantidades se encontraron algunos errores de menor cuantía y a base de estos se ha adoptado para los fines del contrato la cantidad de B/. 2,477,416.49".

Que el pliego de cargos establece que los proponentes deben admitir que las cantidades que se les han suministrado fueron calculadas aproximadamente y que en consecuencia se considerarán sólo como base de comparación de las propuestas entre sí y que dichas cantidades están sujetas a aumento, disminución o modificación, según dicten las circunstancias o convenga a los intereses de la Nación, en la forma prevista en las especificaciones pertinentes.

Que como consecuencia del considerando anterior, la propuesta de las firmas Framorco, S. A. y Constructora del Pacífico, S. A., no contraviene en forma alguna el pliego de cargos y, por tanto, la corrección del error apuntado es procedente.

Que se han cumplido con todas las formalidades contempladas por el Capítulo IV del citado Código Fiscal y como a tenor del artículo 50 del mismo hay base para hacer la adjudicación definitiva.

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a las firmas Framorco, S. A. y Constructora del Pacífico, S. A., conjuntamente, la licitación relacionada con la construcción de un tramo de la Carretera Interamericana, comprendido entre Penonomé y Aguadulce, en la Provincia de Coclé, por la suma aproximada de B/. 2,477,416.49.

Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la celebración del contrato respectivo.

De acuerdo con el artículo 69 del Código Fiscal el contrato que al efecto se celebre requiere la aprobación del Presidente de la República, la cual deberá estar precedida del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública N° 1.449 de 20 de noviembre de 1957 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Alberto José Rivera el establecimiento industrial denominado "Fábrica Chiricana de Pastas Alimenticias" que funciona en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Panamá, noviembre 20 de 1957.

Pastas Alimenticias, S. A.

L. 42273
(Segunda publicación)

ANIBAL GALINDO,

Gerente del Banco Nacional, Sucursal de Colón,
AVISA AL PÚBLICO:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que esta Institución adelanta contra la señora Rosario Guardia Fernández de Vázquez, se ha señalado las horas hábiles del día diez de enero próximo para llevar a cabo el remate del siguiente bien:

Finca N° 373 (trecientos setenta y tres), inscrita al Folio 408, Asiento 7, del Tomo 37 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en terreno de los baldíos denominado "Playa Damas y Terrín" cultivada con cocos en su totalidad, con cascos de habitación y depósitos, situada en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Los linderos son los siguientes: Norte, mar Atlántico; Sur, Río Terrín y el mar Atlántico; Este, Ciénega Grande; y Oeste, Bahía de Nombre de Dios o sea el mar. Medidas ochenta y ocho hectáreas seis mil doscientos diez metros cuadrados.

La base del remate será de mil trescientos veintiocho balboas con ochenta centésimos (B/. 1.328.80).

Para ser postor hábil es necesario consignar previamente en el Banco el cinco por ciento de dicha cantidad. Se admitirán propuestas hasta las once de la mañana, y de allí hasta las doce y media pasado meridiano vendrán las pujas y repujas.

Dado en la ciudad de Colón a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Anibal Galindo,
Gerente.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A la señora María Cristina Pitti de Chi Novat, mujer, mayor de edad, casada, panameña, comerciante, con último domicilio conocido en Boquete, portadora de la cédula de identidad personal número 19-1714, para que comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de quiebra que se le adelanta a instancias del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David.

Se advierte a la emplazada Pitti de Chi Novat que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hoy, trece (13) de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 73901
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A César Romero o Cesar Arias Romero, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Alcides Romero y Anita Arias, sin cédula de identidad conocida, panameño y vecino de esta ciudad, acusado del delito de Hurto, contra quien se ha dictado enjuiciamiento en auto aditivo proferido el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, para que se presente al Despacho a estar en derecho en el referido juicio dentro del término de *doce días*, a contar de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", ordenada en providencia de fecha diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con la advertencia de que si así no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa no seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de César Romero o César Arias Romero, y se citen a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si subdiólo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

Panamá, 21 de octubre de 1957.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 165

Por este medio el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Rómulo Saturno, de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público,

CONFIRMA:

En todas sus partes, el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Samuel Burgos.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M. (fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con *res presente*.

Se cita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rómulo Saturno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si subdiólo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Se ruega a las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Rómulo Saturno o lo ordenen.

Para que sirva de base notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y ocho de noviembre de mil

novecientos cincuenta y siete a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urdola R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Antonia Araúz, de generales desconocidas, reo por el delito de apropiación indebida, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, José D. Castillo M."

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República, la obligación en que están de perseguir y capturar a la enjuetada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Antonia Araúz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diez de la mañana; y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

José S. Muñoz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pedro González, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así, en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a

..... y a Pedro González, de calidades desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva;

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieren hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provean los procesados los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2187 ordinal 2º del Código Procesal.

Cópiese, notifíquese y emplácese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero."

Se advierte al procesado Pedro González, en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse del auto transcrito, y excítase a las autoridades tanto del orden político como judicial que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que sea notificado; quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, hoy, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Armando Cardoze (a) Cabeza, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Es por estas consideraciones que el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Armando Cardoze (a) Cabeza, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954, o sea por el delito de tráfico ilícito de drogas heroicas, y mantiene la detención decretada en su contra y sobreesco provisionalmente a favor de Joseph Smart (a) Colorado, panameño, negro de 34 años de edad con cédula de Identidad Personal N° 47-40334, soltero electricista y con residencia en la Avenida Amador Guerrero casa N° 14206, cuarto 13 bajos y Francisca Hernández colombiana, trigueña de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, soltera, de oficio doméstico y con residencia en la Avenida Amador Guerrero, casa 14206 Cuarto 14 de los cargos que le fueron formulados en relación con el presente negocio.

Hágase saber al procesado Cardoze el despacho que le asiste para, nombrar defensor.

Tiene cinco días las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

En vista de que el procesado Cardoze se encuentra prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplázase de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) A. Montero, Srio."

Doce días después de la última publicación de este Edicto la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la resolución transcrita para todos sus efectos.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Guillermo Delgado (a) Legón, de generales conocidas, panameño, menor de edad, soltero, mecánico soldador, residente en Colón, calle 12 Ave. Central casa del señor Bazán, cuarto 6, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones por imprudencia". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Guillermo Delgado, panameño, menor de edad, soltero, mecánico soldador, residente en Colón, calle 12 Avenida Central casa del señor Bazán, cuarto N° 6 bajos, a cumplir la pena de seis meses de arresto, y al pago de los gastos del proceso.

Como el reo se encuentra ausente emplazándosele de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamento de derecho, Artículos 2034, 2035, 2098, 2153 y 2345 del Código Judicial, artículos 1, 17, 37, y 322 inciso b) del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Adolfo Montero S., Secretario.

Se advierte al reo Delgado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en el lugar público de la Secretaría, hoy, once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ferdinand Laurence Guardia, norteamericano, de veintisiete años de edad, soltero, marinero, blanco, residente en Michigan, Estados Unidos, y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de doce días (12), contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto encausatorio de fecha 16 de mayo de 1956 y providencia fechada 24 de septiembre último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente y se requiere, a todas las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal Cande, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue

por el delito de "robo", en el cual se dictó auto encausatorio de fecha 19 de agosto último y providencia fechada el 22 de noviembre del presente año, en el cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente y se requiere, a todas las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordenará su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Santiago Herrera A.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMLAZA:

Al reo Antonio Navas Romero, ecuatoriano, blanco, de 37 años de edad, con cédula de identidad personal número 3-4158, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa".

La parte resolutoria de la sentencia dice así: Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

REVOCA:

La sentencia absolutoria dictada a favor de Antonio Navas Romero y en su lugar lo condena a la pena de tres meses de reclusión, al pago de la suma de treinta balboas (B/. 30.00) en concepto de multa y al pago de los gastos procesales. Tiene el reo derecho a que se le compute como parte de la pena el tiempo que lleva de estar detenido. Fundamento legal: Artículo 36 del Código Penal y 2153 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, (fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández Parrilla. (fdo.) Darío González. (fdo.) José D. Castillo, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Santiago Herrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita, emplaza y llama a Lázaro Jiménez, varón, de 32 años de edad en 1954, casado, natural de Balvalá y de domicilio ignorado; hijo de Miguel Beltrán y En-

carnación Jiménez y cadulada con el número 47-35451 para que a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, en el término de doce (12) días mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a recibir notificación del auto de vocación a juicio dictado en su contra por el delito de ranta, cuya parte resolutive y pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia.—David, Junio 24 de 1955.

Vistos:

Efectivamente el despacho al hacer un estudio del expediente concurria con las apreciaciones del Fiscal colaborador. La Personero de la denunciante está debidamente acreditada como igualmente determinado el cuerpo del delito. También emergen del expediente graves indicios de responsabilidad contra Lázaro Jiménez, como responsable del delito de ranto en perjuicio de Carlota Vega Fuentes. Bajo esas apreciaciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Lázaro Jiménez, de generales conocidas como infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo segundo, Título once, Libro Segundo del Código Penal y ordena su detención.

La audiencia contra Lázaro Jiménez habrá de celebrarse el día 12 de julio a las 2 de la tarde, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de 5 días, y se le advierte al sindicado que debe proveerse de los medios para su defensa.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, Olmedo D. Miranda.—El Secretario, J. M. Acosta.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial y para los fines consiguientes se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Lázaro Jiménez, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito si conociéndole no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato a los contemplados en el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura de Lázaro Jiménez.

Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave y la causa se seguirá sin su intervención, solamente con un defensor en ausencia que se le nombrará oportunamente.

Para los efectos indicados, se expide el presente edicto el cual se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de doce (12) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de éste en la Gaceta Oficial, para lo cual se enviará duplicado del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en el órgano publicitario del estado por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los diez días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elias N. Sanjurjo M.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suserito Juez Municipal del distrito de Boquete, CITA Y EMPLAZA:

A Juan García Martínez, varón panameño, soltero, agricultor, de 18 años de edad, vecino de este Distrito, hijo de Ruperto García y Petra Martínez, cuyo paradero actual se desconoce, para que en término de treinta (30) días más la distancia, a partir de la última publicación de este Aviso en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas venga ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en lo pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, septiembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Municipal de Boquete, cido el señor Personero, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Juan García Martínez, varón, panameño, soltero, agricultor de 18 años de edad cumplidos, de este Distrito, hijo de Ruperto García y Petra Martínez por el delito de hurto e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 2º, Título 1º, Libro 2º del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y publíquese. El Juez, (fdo.) Rubén Rovira.—La Secretaria (fdo.) Isaura Casillo.

A todas las autoridades de la República se avisa, tanto judiciales como administrativas, para que capturen este u ordenen la captura del reo aquídas, y luego puesto a disposición de este Tribunal.

Todos los habitantes del país, excepción hecha de las personas a que se refiere el Artículo 2008 del Código Judicial, están obligados a denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para que sirva de notificación al emplazado se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría a las 10 a. m. de hoy siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), y copia del mismo se envía a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación legal.

El Juez,

RUBEN ROVIRA.

La Secretaria,

Isaura Casillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suserito Juez Municipal del Distrito de Macaracas, por este medio cita y emplaza a Inocente, Felipe, Alejandro e Hario Gutiérrez, para que dentro del término de doce (12) días hábiles mas el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos en el juicio que por el delito de daños causados a la propiedad ajena se le sigue en este Tribunal.

La Sentencia proferida dice así, en su parte resolutive. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre dos de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Los Santos está de acuerdo con lo expuesto por el señor Fiscal, y no tiene ninguna objeción que hacer a la sentencia de fecha treinta y uno de enero de este año, dictada por el Juez Municipal del Distrito de Macaracas en este negocio, le imparte su aprobación, todo lo cual se hace administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Notifíquese, cópiase y devolvase. El Juez Segundo, (fdo.) Vidal E. Cano.—(fdo.) Ramón A. Castellero C. Juez Primero.—(fdo.) Ananías A. Pareces, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Inocente, Felipe, Alejandro e Hario Gutiérrez, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se les sindicó si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a las diez de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

GABRIEL DOMESTICO.

El Secretario,

Melides A. Quintana C.

(Cuarta publicación)